REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado No. 2017-00648-00 Funza-Cundinamarca, primero (01) de diciembre de 2023 de 2023

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 06 Y 07: Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 446 del CGP, el Despacho APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los preceptos contenidos en la orden de apremio, anejo a que durante el término de traslado el extremo ejecutado guardó hermético silencio.
- **2. ARCHIVO DIGITAL 09:** Teniendo en cuenta la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho. El Despacho en conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **le imparte aprobación**.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ

J. Awir,